

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

La Junta Universal de Accionistas de **JAFE S.A.**, con RUC 20100033004, de fecha 15 de Agosto del 2023, ha acordado por unanimidad reducir el capital social mediante la entrega parcial a sus accionistas del valor nominal amortizado correspondiente a sus respectivas participaciones sociales a través de devolución en efectivo. Este acuerdo consiste en la reducción del capital social en la suma de S/. 4'306,901.00 (Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Uno con 00/100 Soles) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en el Art. 216 de la Ley General de Sociedades.

Lima, 28 de Agosto del 2023

EL DIRECTORIO

002-2241544-1

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Por acuerdo de Junta General de Accionista de fecha 29 de noviembre de 2023, se acordó la reducción del capital social de la empresa **PEDRO CAMAIORA SA**, con RUC N° 206100328225, de acuerdo al siguiente detalle:

- Reducción del capital social, de la suma de S/. 10'000,000.00 (Diez millones y 00/100) soles, a la suma de S/. 4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil y 00/100).

Se publica el presente aviso en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley General de Sociedades.

Lima, 04 de diciembre de 2023.

El Gerente

075-2241621-1

AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Por acuerdo de las Juntas Generales de Accionistas de las empresas Trabajos Marítimos S.A. y Tramarsa Servicios Generales S.A., todas celebradas con fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó por unanimidad de votos la fusión por absorción, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 344 de la Ley General de Sociedades, de manera tal que Trabajos Marítimos S.A. absorberá a título universal y en bloque a Tramarsa Servicios Generales S.A., la que se extinguirá sin liquidarse (la "Fusión").

La fecha de entrada en vigencia de la Fusión fue el 1 de diciembre de 2023.

El presente aviso se publica de conformidad con los artículos 43 y 355 de la Ley General de Sociedades.

TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.
RUC N° 20101395031

TRAMARSA SERVICIOS GENERALES S.A.
RUC N° 20425542193

075-2241027-1

Lima, 4 de diciembre de 2023.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabado en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
POLLOS S.R.L.	- Calle La Fraternidad N° 664 - La Victoria/Chiclayo/Lambayeque	Resolución Directoral N° 02206-2023-OEFA/DFAI	1086-2019-OEFA/DFAI/PAS
AVS ASOCIADOS S.A.C.	- Av. Arenales N°1700 Int B1 - distrito de Lince/Lima/Lima	Resolución Directoral N° 01886-2023-OEFA/DFAI	1144-2020-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 02206-2023-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la persistencia en el **INCUMPLIMIENTO** de las medidas correctivas N° 3 y N° 4 ordenadas a **POLLOS S.R.L.**, mediante la Resolución Directoral N° 00411-2021-OEFA/DFAI, las cuales han sido detalladas en el Cuadro N° 1 del Informe N° 00530-2023-OEFA/DFAI-SFAP y de la Resolución.
- Imponer a **POLLOS S.R.L.**, una (1) multa coercitiva cuyo total asciende a **20.00 (veinte con 00/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas N° 3 y N° 4 ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 00411-2021-OEFA/DFAI, de conformidad con el Informe N° 03234-2023-OEFA/DFAI-SSAG.
- Apercibir a **POLLOS S.R.L.**, al pago de la multa coercitiva en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva, por lo que la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales, de acuerdo con el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Apercibir a **POLLOS S.R.L.**, que el incumplimiento de las medidas correctivas N° 3 y N° 4 ordenadas en la Resolución Directoral N° 00411-2021-OEFA/DFAI, generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Informar a **POLLOS S.R.L.**, que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la Resolución, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA podrá verificar la acreditación del cumplimiento de las medidas correctivas N° 3 y N° 4 ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 00411-2021-OEFA/DFAI. En caso de determinarse la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, se impondrán multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Notificar la Resolución, el Informe N° 00530-2023-OEFA/DFAI-SFAP, y el Informe N° 03234-2023-OEFA/DFAI-SSAG que se anexan, a **POLLOS S.R.L.**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Informar a **POLLOS S.R.L.**, que contra la multa coercitiva impuesta en la Resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Resolución Directoral N° 01886-2023-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Dejar sin efecto la primera y segunda obligación de la única medida correctiva ordenada a **AVS ASOCIADOS S.A.C.**, mediante la Resolución Directoral N° 00548-2021-OEFA/DFAI, la cual ha sido detallada en el Cuadro N° 1 del Informe N° 00905-2023-OEFA/DFAI-SFEM y de la Resolución.
- Declarar la persistencia en el **INCUMPLIMIENTO** de la única medida correctiva en el extremo de la tercera obligación, ordenada a **AVS ASOCIADOS S.A.C.**, mediante la Resolución Directoral N° 00548-2021-OEFA/DFAI, la cual ha sido detallada en el Cuadro N° 1 del Informe N° 00905-2023-OEFA/DFAI-SFEM y de la Resolución.
- Imponer a **AVS ASOCIADOS S.A.C.**, una (1) multa coercitiva, cuyo total asciende a **40.00 (cuarenta con 00/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por la persistencia en el incumplimiento de la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 00548-2021-OEFA/DFAI, de conformidad con el Informe N° 02858-2023-OEFA/DFAI-SSAG.
- Apercibir a **AVS ASOCIADOS S.A.C.**, al pago de la multa coercitiva en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva, por lo que la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales, ello de conformidad con el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Apercibir a **AVS ASOCIADOS S.A.C.**, que el incumplimiento de la medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral N° 00548-2021-OEFA/DFAI, generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Informar a **AVS ASOCIADOS S.A.C.**, que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la Resolución, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA podrá verificar la acreditación del cumplimiento de la medida correctiva dictada mediante la Resolución Directoral N° 00548-2021-OEFA/DFAI. En caso de determinarse la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, se impondrán multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Notificar la Resolución, el Informe N° 00905-2023-OEFA/DFAI-SFEM, y el Informe N° 02858-2023-OEFA/DFAI-SSAG que se anexan, a **AVS ASOCIADOS S.A.C.**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Informar a **AVS ASOCIADOS S.A.C.**, que contra lo resuelto en la Resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVO
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

009-2242397-2



PERÚ

Ministerio del Ambiente

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabado en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
COMPAÑÍA MINERA AURÍFERA SANTA ROSA S.A.	- Av. Los Quechuas N° 119, Oficina 202 - distrito de Ate/Lima/Lima	Resolución Directoral N° 02158-2023-OEFA/DFAI	1045-2018-OEFA/DFAI/PAS
GRIVAR S.A.	- Av. Defensores De Lima N° 630, Urb. Ciudad de Dios (Esquina Con Nepomuseno), distrito San Juan de Miraflores/Lima/Lima	Resolución Directoral N° 02248-2023-OEFA/DFAI	1489-2018-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 02158-2023-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Dejar sin efecto las medidas correctivas N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 ordenadas a **Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en Liquidación**, mediante la Resolución Directoral N° 0807-2019-OEFA/DFAI, la cuales han sido detalladas en el Cuadro N° 1 del Informe N° 01138-2023-OEFA/DFAI-SFEM y de la Resolución.
- Declarar concluido el procedimiento administrativo sancionador por las conductas infractoras N° 2 y 4 descritas en el Cuadro N° 1 de la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimiento y permisos para la promoción y dinamización de inversión en el país.
- Declarar la persistencia en el **INCUMPLIMIENTO** de las medidas correctivas N° 1, 10, 12 y 14 ordenadas a la empresa **Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en Liquidación**, mediante la Resolución Directoral N° 0807-2019-OEFA/DFAI, las cuales han sido detalladas en el Cuadro N° 1 del Informe N° 01138-2023-OEFA/DFAI-SFEM y de la Resolución.
- Imponer a **Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en Liquidación** las multas coercitivas, las cuales ascienden a **40.00 (cuarenta con 00/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 0807-2019-OEFA/DFAI, de conformidad con el Informe N° 03299-2023-OEFA/DFAI-SSAG.
- Apercibir a **Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en Liquidación**, al pago de la multa coercitiva en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva, por lo que la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales, de acuerdo con el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Apercibir a **Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en Liquidación**, que el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la Resolución Directoral N° 0807-2019-OEFA/DFAI, generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Informar a **Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en Liquidación**, que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la Resolución, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA podrá verificar la acreditación del cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la Resolución Directoral N° 0807-2019-OEFA/DFAI y que se encuentran en el Cuadro N° 1 de la Resolución. En caso de determinarse la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, se impondrán multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Notificar la Resolución, el Informe N° 01138-2023-OEFA/DFAI-SFEM, y el Informe N° 03299-2023-OEFA/DFAI-SSAG que se anexan, a **Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en Liquidación**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Informar a **Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en Liquidación**, que contra la multa coercitiva impuesta en la Resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Resolución Directoral N° 02248-2023-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la persistencia del **INCUMPLIMIENTO** de la única medida correctiva ordenada a **GRIVAR S.A.**, mediante la Resolución Directoral N° 2267-2019-OEFA/DFAI, la cual ha sido detallada en el Cuadro N° 1 del del Informe N° 1204-2023-OEFA/DFAI-SFEM y de la Resolución.
- Imponer a **GRIVAR S.A.**, una (1) multa coercitiva cuyo total asciende a **80.00 (ochenta con 00/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por la persistencia del incumplimiento de la única medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 2267-2019-OEFA/DFAI, de conformidad con el Informe N° 03201-2023-OEFA/DFAI-SSAG.
- Apercibir a **GRIVAR S.A.**, al pago de la multa coercitiva en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva, por lo que la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales, ello de conformidad con el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Apercibir a **GRIVAR S.A.**, que el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral N° 2267-2019-OEFA/DFAI, generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Informar a **GRIVAR S.A.**, que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la Resolución, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA podrá verificar la acreditación del cumplimiento de la única medida correctiva dictada mediante la Resolución Directoral N° 2267-2019-OEFA/DFAI. En caso de determinarse la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, se impondrán multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Notificar la Resolución, el Informe N° 1204-2023-OEFA/DFAI-SFEM, y el Informe N° 03201-2023-OEFA/DFAI-SSAG que se anexan, a **GRIVAR S.A.**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Informar a **GRIVAR S.A.**, que contra la multa coercitiva impuesta por la Resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVO
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

009-2242397-1